



Bucaramanga, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: VERBAL SUMARIO- RESTITUCION DE INMUEBLE
ARRENDADO - MÍNIMA CUANTÍA

RADICADO: 68001-40-03-005-2022-00643-00

DEMANDANTE: ALFRED YOSSET FAJARDO CHAPARRO
CC No. 13.872.407 propietario del establecimiento de
comercio INMOBILIARIA FG

APODERADO: JUAN SEBASTIÁN MEJÍA CELIS
C.C. No. 1.098.764.005 y T.P. No. 312.523 del C.S. de la J
vg.abgsebastianvargas@gmail.com

DEMANDADO: HILDA BECERRA TORRES
CC No. 37.929.247
DIANA PAOLA CARRILLO BECERRA
CC No. 1.096.212.643

Viene al despacho la subsanación del presente proceso **VERBAL SUMARIO- RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO - MÍNIMA CUANTÍA** interpuesto por **ALFRED YOSSET FAJARDO CHAPARRO CC No. 13.872.407** propietario del establecimiento de comercio INMOBILIARIFG en contra de **HILDA BECERRA TORRES (CC No. 37.929.247) y DIANA PAOLA CARRILLO BECERRA (CC No. 1.096.212.643)**, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 82, ss, 384 ss del C.G.P. y ley 2213 de 2022.

Revisado el escrito de la subsanación se evidencia que la parte demandante subsanó conforme lo señalado en el auto de inadmisión, sin embargo, para **un mejor proveer en derecho**, SE REQUIERE a la parte actora para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estados del presente auto para que:

1. Ajuste el mandato conferido, como quiera que el poder allegado en la demanda y en la subsanación no fue dirigido en contra de la accionada **DIANA PAOLA CARRILLO BECERRA**, sino únicamente en contra de la señora **HILDA BECERRA TORRES**, así mismo, deberá ajustar el poder, puesto que en el proceso de restitución de inmueble no es procedente el cobro de cánones de arrendamiento, ni de servicios públicos, para lo cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el numeral 5 de la ley 2213 de 2022.

En mérito de lo anterior, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane los defectos puntualizados y la allegue la corrección al correo electrónico del despacho, **so pena de rechazo**.

NOTIFÍQUESE


ELIAS BOHORQUEZ ORDUZ
JUEZ



**JUZGADO QUINTO (5°.) CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS No.217** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día **30 de noviembre de 2022.**

LUIS ALFONSO TOLOZA SANCHEZ
Secretario